



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, tenga a bien responder respecto de la siguiente cuestión informada en Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado Residencial de niñas, niños y adolescentes 2022:

1.- El Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado Residencial de niñas, niños y adolescentes 2022, da cuenta de la existencia de un 17,9% de dispositivos que funcionaban, al momento del censo, sin habilitación municipal. Esto equivale a 108 dispositivos. ¿Cuáles son esos dispositivos? ¿Cuál es su domicilio? ¿Cuántos niños, niñas y/o adolescentes están alojados en cada uno de ellos? ¿Cuáles son sus edades y cuál es su identificación por género? Informe si alguno de ellos presenta alguna discapacidad y en su caso, señale cuál.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado Residencial de niñas, niños y adolescentes 2022 ha sido elaborado en base a la consideración de acuerdos, protocolos y normativas vigentes tales como: los Lineamientos Nacionales en Materia de Niñas, Niños y Adolescentes carentes de cuidados parentales (COFENAF, 2007); el Programa Fortalecimiento de las prácticas y condiciones de Alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Santa Fe (Decreto n°0039/2014); el Acta Compromiso: “Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales” (COFENAF, 2015); el Protocolo de Procedimiento para las Medidas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SENAF y Unicef, 2015); los Relevamientos Nacionales en Materia de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales (SENAF y Unicef, 2012, 2015, 2018, 2022); el Relevamiento Nacional de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales con discapacidad (SENAF, 2019); la Guía de indicadores para el cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial (Unicef, Doncel y Aldeas Infantiles, 2019); la Ley n°2881 que regula en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las condiciones de habilitación y funcionamiento de los establecimientos u organismos de atención para el cuidado de niñas, niños y adolescentes (2008); los Códigos de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley n°6100, 2018), La Plata (Ordenanza 10681, 2010), ciudad de Mendoza (Ordenanza 3978, 2019), ciudad de Córdoba (Ordenanza 9387, 1995), ciudad de Paraná (Ordenanza 9888, 2018) y ciudad de Santa Fe (Ordenanza 11748, 2010).

En función del cuestionario utilizado tomando como base la normativa precitada se han obtenido datos valiosos que indican la situación en la cual se encuentran niños, niñas y adolescentes que han debido ser sujetos de medidas de carácter excepcional según las previsiones de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En tal sentido, cabe recordar que las medidas excepcionales como consecuencia de las cuales un niño, niña y/o adolescente queda bajo el cuidado de un dispositivo residencial, son un remedio al cual puede recurrirse en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible,

garantizando cada una de las previsiones legales establecidas a fin de garantizar la efectiva protección de cada uno de los derechos que los asisten.

En tal orden de ideas, pensar en la existencia de dispositivos que no cuentan con habilitación aparece, a todas luces, como una clara amenaza a todo el ordenamiento jurídico en materia de niñez suscripto y sancionado por la República Argentina.

Las medidas excepcionales sacan a niños, niñas y adolescentes de un ámbito en el cual sus derechos están siendo vulnerados. Es acaso posible pensar que tales derechos estarán garantizados en un establecimiento que no cuenta con habilitación?

El tema no requiere de mayores consideraciones; solo exige respuestas.

Es por ello que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme con el presente proyecto.

Marcela Campagnoli

Silvia Lospennato

Soher El Sukaria

Paula Mariana Oliveto

Héctor Antonio Stefani

Laura Carolina Castets

Alfredo Oscar Schiavoni

Gabriela Lena

Mónica Frade

Oscar Agost Carreño

Dina Rezinovsky

Santiago Eugenio Espil

Carlos Zapata

Lidia Inés Ascarate

Natalia Silvina Sarapura